



PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0738

PUNTA ARENAS,

13 OCT. 2011

VISTOS : La Ley N°18.059, los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de tránsito; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87 y las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; Carta N° 290066-AO-12-09/2011 de fecha 23/09/2011 de la empresa "CONSTRUCTORA SALFA S.A."; croquis de la obra visados por la Dirección de Vialidad, Provincia de Ultima Esperanza; Carta de fecha 11/10/2011 de la empresa "CONSTRUCTORA SALFA S.A."; Resolución Exenta N° 0678 de fecha 29/09/2011 de esta Secretaría de Transportes y Telecomunicaciones y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 0678, citada en los VISTOS, se autorizó a la empresa "CONSTRUCTORA SALFA S.A.", para realizar trabajos relacionados con la ejecución de la obra denominada "EXTENSION DE MATRIZ DE AGUA POTABLE", comuna de Punta Arenas, desde el 03 de octubre de 2011 y hasta el 09 de octubre de 2011.

2. Que, mediante carta citada en los VISTOS, la empresa "CONSTRUCTORA SALFA S.A.", ha solicitado autorización para ampliar el cierre parcial de calzada en Ruta 9, Provincia de Ultima Esperanza, a fin de realizar diversos trabajos relacionados con la obra denominada "EXTENSION DE MATRIZ DE AGUA POTABLE", desde el 15 de octubre de 2011 y hasta el 31 de octubre de 2011.

3. Que, el Jefe Provincial de la Dirección de Vialidad, Provincia de Ultima Esperanza, aprobó las monografías relacionadas con el plan de señalización y medidas de seguridad por cierres parciales de calzada en vía pública, Ruta 9, relacionada con la ejecución de la obra denominada "EXTENSION DE MATRIZ DE AGUA POTABLE".

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO:

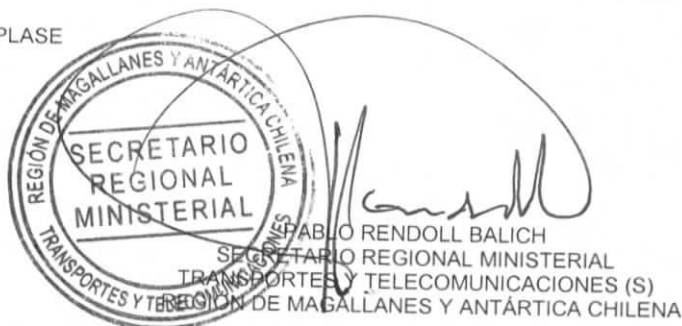
1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

- CIERRES PARCIAL DE CALZADA EN RUTA 9, DESDE EL KILOMETRO 249.740 AL KILOMETRO 250.300; desde el 15 de octubre de 2011 y hasta el 31 de octubre de 2011, considerando como alternativa la misma vía, Provincia de Ultima Esperanza.

2. La Empresa, deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, con al menos 72 horas de anticipación al inicio de la obra, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



PRB/RON/Rm
DISTRIBUCION:

- Empresa Interesada.
- Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
- Prefectura de Carabineros N° 28.
- Comandancia Cuerpo de Bomberos.
- GASCO, EDELMAG, Aguas Magallanes.
- Oficina OIRS
- Fiscalización SEREMITT.
- Archivo.